

**ORDEN de 24 de noviembre de 1994, por la que se convocan los premios «Extremadura a la creación 1995, en las modalidades de teatro, novela, pintura, narraciones infantiles, narraciones juveniles y ensayo».**

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, establece de forma conjunta con la conmemoración del 8 de septiembre, día de Extremadura, la convocatoria de unos galardones que estimulen la actividad cultural y contribuyan también a potenciar esa actividad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**DISPONGO:**

**ARTICULO 1.º**

Se convoca el I premio «Extremadura a la creación 1995, Diego Sánchez de Badajoz, en la modalidad de TEATRO», que se regirá por las siguientes bases:

**PRIMERA.**—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales, y que no estén premiadas ni presentadas simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

**SEGUNDA.**—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda representarse dentro de los límites normales del teatro.

**TERCERA.**—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

**CUARTA.**—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota bibliográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de

Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el I premio Extremadura a la creación 1995, Diego Sánchez de Badajoz, en la modalidad de TEATRO».

**QUINTA.**—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la del dicho día 30 de mayo de 1995.

**SEXTA.**—La dotación del premio será de 1.000.000 pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

**SEPTIMA.**—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

**OCTAVA.**—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Badajoz, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

**NOVENA.**—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las obras no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1995. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

**DECIMA.**—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

**ARTICULO 2.º**

Se convoca el II premio «Extremadura a la creación 1995, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA», que se regirá por las siguientes bases:

**PRIMERA.**—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad, siempre que la obra presentada esté escrita en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y que no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

**SEGUNDA.**—La extensión de las obras no podrá ser inferior a dos-

cientos folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.—La temática será totalmente libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el II premio Extremadura a la creación 1995, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la del dicho día 30 de mayo de 1995.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor novela dotado con dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Plasencia, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de

1995. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

### ARTICULO 3.º

Se convoca el I premio «Extremadura a la creación 1995, Francisco Zurbarán, en la modalidad de PINTURA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los artistas de cualquier nacionalidad y con obras pictóricas en su más amplio sentido.

SEGUNDA.—Cada concursante al premio puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente su tema, su procedimiento técnico, el tamaño, la presentación y demás características.

TERCERA.—Esta convocatoria consta de dos fases:

A) Selección de las obras pictóricas.

B) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

CUARTA.—Los artistas interesados deben enviar o presentar en la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida (Badajoz), de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior: «Para el I premio Extremadura a la creación 1995, Francisco Zurbarán, en la modalidad de PINTURA», lo siguiente:

a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36), y fotografía o fotografías indistintamente en blanco y negro o en color de tamaño 13 x 18 o 18 x 24 de cada una de las obras que presenta.

b) Ficha técnica de cada obra que se presenta, indicando claramente a qué diapositiva o fotografía corresponde. Asimismo se ha de especificar el título, la técnica, los materiales empleados, las dimensiones y su valoración económica.

c) Ficha que contenga los siguientes datos del autor: Nombre y apellidos; número D.N.I.; domicilio; distrito postal y población; teléfono; curriculum (estudios y exposiciones celebradas, museos donde se exhiben sus obras, etc.); fecha y firma.

A la vista de la documentación gráfica y de los documentos recibidos, una comisión, integrada por aquellas personas designadas a tal efecto por el Consejero de Cultura y Patrimonio, seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

QUINTA.—El plazo de presentación en esta primera fase para la se-

lección de obras finalizará el día 30 de junio de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la del dicho día 30 de junio de 1995.

**SEXTA.**—Se comunicará a todos los participantes la preselección realizada. Las obras seleccionadas deberán estar presentadas o enviadas por su autores a la dirección que se señala y en la fecha y condiciones que se expresan, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la o las obras, así como el aseguramiento contra los riesgos de transporte. La Consejería de Cultura y Patrimonio, por su parte, asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se indiquen para retirar las obras presentadas.

**SEPTIMA.**—Un jurado nombrado al efecto realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Cultura y Patrimonio la adquisición de las obras que a su juicio lo merezcan, disponiéndose a tal fin hasta un máximo total de 2.500.000 pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

**OCTAVA.**—El jurado del premio será designado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de entre personas de reconocida solvencia en la materia. El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Fuente de Cantos (Badajoz), entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

**NOVENA.**—Las obras adquiridas pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECIMA.**—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá organizar una exposición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

**UNDECIMA.**—Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se les habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Cultura y Patrimonio no se hará responsable de forma alguna de las obras no retiradas, desde la fecha en que se produjo el fallo, la Organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

**DUODECIMA.**—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

#### ARTICULO 4.º

Se convoca el II premio «Extremadura a la creación 1995, en la

modalidad de **NARRACIONES INFANTILES**», que se regirá por las siguientes bases:

**PRIMERA.**—Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los ocho y los doce años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

**SEGUNDA.**—La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a cinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se consideren.

**TERCERA.**—La temática será libre.

**CUARTA.**—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el II premio Extremadura a la creación 1995, en la modalidad de **NARRACIONES INFANTILES**».

**QUINTA.**—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida con fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1995.

**SEXTA.**—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración con quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por los órganos de dirección de dicho Centro. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, éstos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas.), con cargo a los Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Mérida, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1995. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

#### ARTICULO 5.º

Se convoca el II premio «Extremadura a la creación 1995, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los trece y los dieciséis años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a diez folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de dibujos y fotografías.

TERCERA.—La temática será libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el II premio Extremadura a la creación 1995, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1995.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración dotada con quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por los órganos de dirección de dicho Centro. Igualmente, el autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, éstos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Mérida, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime

oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1995. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

#### ARTICULO 6.º

Se convoca el I premio «Extremadura a la creación 1995, Benito Arias Montano, en la modalidad de ENSAYO», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier región y nacionalidad con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

SEGUNDA.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.—El premio se destina exclusivamente a ensayos literarios o de estudio humanista y cultural en su sentido más amplio, no admitiéndose memorias redactadas para la obtención de un grado académico. El jurado valorará especialmente aquellos que, más allá de la erudición o de la especialización académica en disciplinas concretas, destaquen por su creatividad, preocupación por el lenguaje y expresión literaria, características que lo han convertido en género literario, simultaneando los valores de imaginación, creatividad, originalidad de tratamiento y expresividad artística con los de investigación o recopilación de carácter fundamentalmente científico.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, convenientemente cosidos o encuadernados, y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará a los originales, figurará en su exterior el título de la obra y el lema o seudónimo, y en su interior cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y nota biográfica. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, C/. Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicando claramente en el sobre para I premio «Extremadura a la creación 1995, Benito Arias Montano en la modalidad de ENSAYO».

QUINTA.—El plazo de admisión de originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 15 horas.

SEXTA.—La dotación del premio será de un millón de pesetas (1.000.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto.

El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

SEPTIMA.—El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Fregenal de la Sierra, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

OCTAVA.—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

NOVENA.—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo serán destruidos.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses previa comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 24 de noviembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ